

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez el presente proceso con los escrito que antecede. Sírvasse proveer. Palmira, Abril 15 de 2021.

El Secretario,

WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO

Auto Sust
JUZGADO TERCERO PROMISCOU DE FAMILIA
Rad. 2010-00368
2021-00106
Palmira, Abril quince (15) de dos mil veintiuno (2021).

El presente expediente con memorial para resolver, presentado por el apoderado de la señora DEISY JOHANNA MENESES GUSTIN en representación de su menor hija DANNA GABRIELA FRAGA MENESES, en memorial que antecede solicita el incremento del porcentaje de embargo, para garantizar los gastos de estudio de la menor esto es la suma de \$1.954.000 correspondiente al 50% del pago de matrícula del primer semestre de estudios universitarios de Nutrición y Dietética en la Universidad Mariana de Pasto, conforme al Acta de Conciliación Extrajudicial en derecho, llevada a cabo en el Centro de Conciliación de la policía Nacional sede Santiago de Cali de fecha 29 de Julio de 2020.

Por último se procederá a la revisión del porcentaje de embargo del demandado, teniendo en cuenta las anteriores condiciones, el monto de lo que aquí se cobra, los intereses superiores y prevalecientes de todos estos, acudiendo entonces a la norma del proceso ejecutivo que impele su incremento Art 599 del C.G.P., nos parece justo que para la menor ejecutante en este caso, con el fin de amortizarle la suma que por gastos de estudios causados son materia de este proceso, se incremente el embargo del salario, que reciba el demandado como empleado de la Policía Nacional, de la cuota mensual de alimentos a un 50%; cosa que se pondrá en conocimiento del pagador.

En consecuencia, el juzgado...

RESUELVE

PRIMERO: TÉNGASE en cuenta, en la liquidación de crédito, el 50% de los gastos correspondientes a educación de la menor DANNA GABRIELA FRAGA MENESES según certificaciones anexas.

SEGUNDO: INCREMENTAR el porcentaje de embargo que pesa sobre los ingresos mensuales del señor JAMES FERNANDO FRAGA ARELLANO identificado con cédula de ciudadanía No. 14.702.358 como empleado de la Policía Nacional a favor de la menor DANNA GABRIELA FRAGA MENESES del valor de la cuota a un 50% para garantizar el pago de dineros por concepto de estudios. Oficieseles.

TERCERO: LIBRESE la comunicación respectiva con destino al pagador de LA POLICÍA NACIONAL, comunicándole de los decidido en esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

JUZGADO 3° PROMISCOU DE FAMILIA DE PALMIRA A las 08:00 AM del día de hoy, inserto en estado # _____ Notifico a las partes el contenido de la providencia anterior. [Art. 295 del C. G. del P.], Palmira, _____ William Benavidez Lozano. Srio.-

Firmado Por:

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **daa21d7b68e292900ebff76b07afabe17beb2cd7e75ac4a6616ae30d0b346434**

Documento generado en 15/04/2021 07:35:07 PM